



Córdoba; 28 JUL 2016

VISTO: el CUDAP EXP UNC N° 36050/2016 por el que se solicita la aplicación del Régimen de Enseñanza de la carrera de *Abogacía* de esta Facultad de Derecho de la UNC, establecido por Res. HCD N° 2/00 y 810/00, a la carrera de *Profesorado en Ciencias Jurídicas*;

Y CONSIDERANDO:

Que la carrera de *Profesorado en Ciencias Jurídicas* resultó aprobada por Resolución HCS N° 686/2014, y Resolución MEDN N° 2740/2015;

Que la Secretaría Académica de la Facultad reseñó las razones que sustentan la petición de marras: "(...) *el campo de formación jurídica (505 del plan de estudio) constituye un tronco de asignaturas compartidas con la carrera de Abogacía, por lo tanto es lógico pensar que estos espacios curriculares implican las mismas condiciones de cursado y aprobación (...) respecto del campo de formación general, formación pedagógica y práctica docente, deben tener igual régimen de cursado a las de formación jurídica (...) el régimen de enseñanza establecido por Res. HCD N° 2/00 y 810/00, reúne las condiciones exigidas tanto para una carrera de dictado presencial como para una titulación incluida o a incluir en el art. 43 de la LES (...) en los términos del articulado del art. 43 de la LES, las carreras de Profesorado Universitario ponen en riesgo la formación de las personas, y bajo este considerando el Acuerdo Plenario del Consejo de Universidades N° 66/09 se manifestó acerca de la necesidad de incorporación de los Profesorados Universitarios en la nómina del art. 43; posteriormente la Res. Ministerial 50/10 declara incluido en la nómina del art. 43 al título de Profesor Universitario. De esta manera, el Profesorado en Ciencias Jurídicas otorga una titulación susceptible de ser convocada a proceso de acreditación*" (cfr. 4/5);

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en la actuaciones de marras;

Que ante la inminencia del inicio del ciclo lectivo del corriente año, mana la necesidad imperiosa de emitir la pertinente Resolución *ad referéndum* del Honorable Cuerpo Deliberativo de la Facultad

Por ello, y *ad referéndum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la aplicación del Régimen de Enseñanza de la carrera de *Abogacía* de esta Facultad de Derecho de la UNC, establecido por Res. HCD N° 2/00 y 810/00, a la carrera de *Profesorado en Ciencias Jurídicas*, aprobada por Resolución HCS N° 686/2014 y Resolución MEDN N° 2740/2015.-

Artículo 2.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y elévese al H. Consejo Directivo a sus efectos. Oportunamente archívese.-

VICTORINO SOLA

Secretario Local y Técnico

Fac. de Derecho

RESOLUCIÓN N°: 686/2014 y 2740/2015



ES COPIA FIEL

SECRETARÍA DE FISCALÍA
FISCALÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA